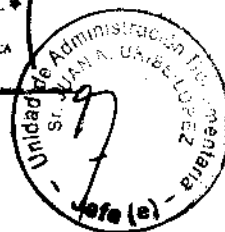




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0369 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **27 JUN. 2016**

VISTO: el Exp. Adm. N° 04065-2015 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **SONIA HUAMANCHA HUAMAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 5575-2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 5575 de fecha 30 de setiembre del 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: **artículo 1°.-UBICAR**, en vías de regularización a partir del 01 de enero de 2013, a doña **SONIA HUAMANCHA HUAMAN**, en la **Primera Escala Magisterial** de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", con D.N.I. N° 21458600, C.M.N° 1021458600, Profesor (a) de Educación Inicial, Jornada Laboral Semanal - Mensual 40 Horas, Área de Gestión Institucional de la I.E.N° 138 - Subtanjalla de Ica, debiendo registrarse la presente resolución en el Escalafón Magisterial;

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Registros N° 18611-2015, doña **SONIA HUAMANCHA HUAMAN**, interpone Recurso de Apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional N° 5575-2014; recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 2328-2015-GORE-ICA-DREI/OSG, e ingresado con Exp. Adm. N° 04065-2015 por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa;

Que, de acuerdo al cargo de notificación que se adjunta a los antecedentes, el recurso de apelación no ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 5575-2014, ha sido notificada por la Dirección Regional de Educación a la administrada el día 10 de abril del 2015, y el recurso de apelación se interpuso el día 04 de mayo del 2015, habiendo dejado la recurrente transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio;

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento los administrados pierden el derecho de impugnarlo, quedando firme, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **SONIA HUAMANCHA HUAMAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 5575-2014, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia confirmar las Resolución impugnada en todo sus extremos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL